

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Cabrojo**
CVE-2016-1946 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 5132

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-1955 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5139

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-1952 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 5144

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-1915 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre. Pág. 5145

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-1933 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0021. Pág. 5146

- CVE-2016-1934** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0011. Pág. 5147

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-1949 Anuncio de segunda subasta, procedimiento abierto, para la adjudicación del arrendamiento de local para bar restaurante en la playa de Comillas. Expediente 1008/2015. Pág. 5148

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2016-1948 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del servicio de control de acceso y atención de las instalaciones deportivas. Expediente CON/4/2016. Pág. 5150

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-1942 Anuncio de nuevo plazo para la contratación de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Pág. 5152

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CVE-2016-1985 **Ayuntamiento de Laredo**
Anuncio de licitación para ocupación y explotación del dominio público municipal con atracciones y puestos de feria durante la Semana Santa de 2016. Expediente 115/2016. Pág. 5153

CVE-2016-1936 **Ayuntamiento de Meruelo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento del inmueble denominado Antiguas Escuelas de Vierna. Pág. 5154

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-1982 **Ayuntamiento de Pesaguero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 5156

CVE-2016-1984 **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 5157

CVE-2016-1944 **Concejo Abierto de Bejes**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 5158

CVE-2016-1945 **Junta Vecinal de Muriedas**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 5159

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-1975 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal: Mazcuerras. Pág. 5160

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-1929 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 5162

CVE-2016-1951 **Ayuntamiento de Santander**
Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para 2015. Pág. 5182

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-1734 **Ayuntamiento de Arnuelo**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo. Pág. 5184

CVE-2016-1965 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero. Pág. 5185

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-1354 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cerdigo. Expediente URB/1379/2015. Pág. 5186
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2016-1887 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2016, de información pública de expediente de acondicionamiento de nave para carpintería artesanal. Pág. 5188
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2016-1778 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación en La Cavada. Pág. 5189
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2016-1833 Concesión de licencia de primera ocupación de cabaña reformada para uso de turismo rural. Pág. 5190

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2016-1971 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Mogrovejo, en el municipio de Camaleño. Pág. 5191

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-1919 Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial de Servicios Técnico-Sanitarios (ASETESA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Pág. 5192
- CVE-2016-1920** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa PYMETAL Cantabria, para el periodo 2013-2017. Pág. 5193

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-1894 Resolución de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña. Pág. 5203
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-1856 Información pública de solicitud de licencia para instalación de cabina-horno de pintura en taller de vehículos. Expediente LIC/506/2015. Pág. 5206
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2016-1937 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5207
- CVE-2016-1938** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5208
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-1939 Información pública de la cesión del inmueble denominado Casa Pozo para la instalación de un Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre. Pág. 5209
- Junta Vecinal de Sopena**
CVE-2016-1940 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes en relación con el monte Las Brillas, Rozeo, Bullurín, número 10 bis. Pág. 5210

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2016-1974 | Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2015. | Pág. 5211 |
| CVE-2016-1930 | Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2016. | Pág. 5213 |
| CVE-2016-1931 | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2016. | Pág. 5214 |
| CVE-2016-1932 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2015. | Pág. 5215 |
| CVE-2016-1973 | Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 77/2016. | Pág. 5216 |
| CVE-2016-1924 | Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto 9/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2016. | Pág. 5217 |
| CVE-2016-1925 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015. | Pág. 5219 |
| CVE-2016-1926 | Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 88/2016. | Pág. 5220 |
| CVE-2016-1927 | Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 574/2012. | Pág. 5221 |
| CVE-2016-1234 | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 222/2015. | Pág. 5222 |
| CVE-2016-1418 | Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 337/2015. | Pág. 5223 |
| CVE-2016-1941 | Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de sentencia 31/16 en procedimiento Social ordinario 28/2015. | Pág. 5224 |
| CVE-2016-1950 | Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 31/16 en procedimiento ordinario 194/2014. | Pág. 5226 |
| CVE-2016-1960 | Notificación de sentencia 224/2015 en procedimiento de juicio verbal 76/2014. | Pág. 5227 |
| CVE-2016-1957 | Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 523/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 326/2015. | Pág. 5228 |
| CVE-2016-1958 | Notificación de sentencia 36/2015 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 945/2014. | Pág. 5230 |
| CVE-2016-1947 | Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 573/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 3533/2015. | Pág. 5232 |
| CVE-2016-1575 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 161/2015 en procedimiento de juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 574/2014. | Pág. 5233 |
| CVE-2016-1986 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 854/2015. | Pág. 5234 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2016-1946 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Cabrojo aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Pastos, con fecha 10 de enero de 2014.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de febrero de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de información pública se procedió a la aprobación definitiva de dicha Ordenación reguladora de Pastos.

Con fecha 3 de septiembre de 2015, se ha presentado una alegación por la Comisión de Evaluación de los proyectos de Ordenanzas de Pastos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aceptada la misma, se ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto definitivo de los artículos afectados por la modificación aprobada es el siguiente:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Art. 1. ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Rionansa, dentro del pueblo de Cabrojo, que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante al menos **183** días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes, al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Cabrojo es propietaria del monte CUP Nº 332, La Mahilla con una superficie de 500 has.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Art. 3. GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro de

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

Art. 4. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas pastoreo.

Art. 5. APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados:

| ZONA | CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO | PERIODO DE APROVECHAMIENTO |
|---|-----------------------------------|--|
| Monte Número: 332 Denominación: La Mahilla | CALIFICADO | Desde: 01 de marzo Hasta: 31 de diciembre |

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferentemente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Art. 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7. CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 2,00 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Art. 8. INFRACCIONES.

Se considera infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Art. 9. SANCIONES.

- 1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:
 - a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

- 2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación de éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cuantificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Art. 10. RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Cabrojo, 29 de febrero de 2016.
El presidente,
Eduardo Alonso González.

2016/1946

CVE-2016-1946

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1955 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales ATI, CC.OO., CSIF, SATSE y UGT con fecha 16 de febrero de 2016 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de febrero de 2016.

Santander, 29 de febrero de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LOS NOMBRAMIENTOS DE CONTINUIDAD DE PERSONAL ESTATUTARIO EVENTUAL EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El artículo 9 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud determina en su apartado 3 que el nombramiento de carácter eventual se expedirá en los siguientes supuestos: a) cuando se trate de la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria; b) cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios; c) para la prestación de servicios complementarios de una reducción de jornada ordinaria.

Actualmente existe en el Servicio Cántabro de Salud un elevado porcentaje de personal en atención primaria que mantiene una vinculación temporal de prestación de servicios, lo que ocasiona problemas para garantizar la continuidad asistencial, generando asimismo incertidumbre entre dichos profesionales. En este sentido, en los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud surgen constantemente necesidades de cobertura inmediata en las que la falta de profesionales disponibles para determinadas áreas geográficas o para asumir coberturas de corta duración dificultan su provisión en perjuicio de una asistencia sanitaria de calidad.

En este sentido, el presente Acuerdo persigue una mayor estabilidad de las plantillas lo que redundará, sin lugar a dudas, en una mejor atención sanitaria y en una mayor fidelización de los recursos humanos disponibles. En este contexto, mediante los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en centros sanitarios de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud se pretende, al mismo tiempo, ofrecer a los profesionales sanitarios que prestan servicios mediante nombramientos eventuales y de sustitución un periodo de estabilidad en el empleo mayor que el ofrecido hasta el momento, además de garantizar una adecuada cobertura de las incidencias de personal tanto en Equipos de Atención Primaria (EAP) como en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), proporcionando un servicio más eficaz a la población, aumentando la eficiencia y garantizando asimismo una continuidad en la prestación de servicios, lo que sin duda redundará en una mayor calidad de la asistencia sanitaria.

En consecuencia, la Administración Sanitaria de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud efectuados para cubrir las necesidades que puedan producirse tanto en Equipos de Atención Primaria (EAP) como en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).
2. Estos nombramientos se ofertarán al personal de las categorías de Médico de Familia, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a, Auxiliar Administrativo y Celador según las necesidades asistenciales y de continuidad que se precisen.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Artículo 2.- Ámbito funcional y territorial.

1. El personal eventual con nombramiento de continuidad será adscrito y dependerá directamente de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. A estos efectos, participará en las actividades realizadas por el correspondiente EAP, así como en el SUAP asignado, en su caso.
2. Esta modalidad de nombramiento obedece a las necesidades de continuidad asistencial en el ámbito de atención primaria, estando obligado el personal que opte por el mismo a atender la cobertura de las ausencias y necesidades que se generen en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria.
3. El ámbito territorial del nombramiento será la Zona Básica de Salud. No obstante el personal al que se refiere el presente Acuerdo podrá asumir varias zonas básicas de salud limítrofes, con independencia del área de salud en que se encuentren, siempre y cuando éstas no disten más de 50 kilómetros entre sí, tomando como referencia para el cálculo de dicha distancia el centro de salud de cabecera de la zona básica en la que sea asignado.
4. Las Zonas Básicas de Salud de Liébana, Nansa y Campoo-Los Valles serán cubiertas en función de las listas específicas para dichas zonas.

Artículo 3.- Duración, tiempo de trabajo y régimen de descansos.

1. Los nombramientos eventuales de continuidad tendrán una duración de 6 meses. Estos nombramientos, por necesidades asistenciales, tendrán una duración inferior en los siguientes periodos vacacionales: a) desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre; b) el periodo de siete días, de lunes a domingo, que cada año coincida con la Semana Santa; c) desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero.
2. La jornada ordinaria anual del personal eventual con nombramiento de continuidad será la equivalente a la que corresponde al personal estatutario que presta servicios en EAP o en el SUAP, con carácter general, ponderándose en función del coeficiente corrector que pueda aplicarse en cada caso, según la modalidad de trabajo (EAP o SUAP) que esté desarrollando.
3. Se garantizará a este personal el régimen de descansos que establece el Estatuto Marco y demás normativa de aplicación y, al menos, el disfrute de un fin de semana de cada dos.
4. Las carteleras de este personal se irán confeccionando en función de los permisos y demás ausencias reglamentarias y de las necesidades asistenciales que requieran cobertura y que surjan durante la vigencia del nombramiento, procurando que este personal tenga fijado mensualmente, como mínimo, el 50% del calendario. En aquellos periodos en que el personal sujeto a este nombramiento no se encuentre desarrollando funciones ordinarias vendrá obligado a prestar las funciones de apoyo que se le encomienden en la zona básica asignada.
5. El personal eventual con nombramiento de continuidad se integrará, a todos los efectos, en el EAP o en el SUAP que tenga asignado en función de su cartelera, participando en las tareas del centro en igualdad de condiciones que el resto de personal.

Artículo 4.- Retribuciones.

1. El personal eventual con nombramiento de continuidad percibirá las retribuciones correspondientes a las categorías que tengan atribuidas las funciones que desarrollen en el EAP o SUAP durante la jornada ordinaria que tengan asignada en función de la cartelera específica. Estas retribuciones se ajustarán a lo previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de desarrollo.
2. El complemento de productividad de factor fijo por tarjeta sanitaria se abonará teniendo en cuenta la media de dicho complemento en la Zona Básica de Salud a la que se encuentren asignados. De igual manera serán abonados los demás complementos retributivos cuya determinación dependa de la Zona Básica de Salud teniendo en cuenta aquella a la que se encuentren asignados.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Artículo 5.- Vacaciones, licencias y permisos.

1. El régimen jurídico relativo a vacaciones, licencias y permisos objeto de aplicación al personal eventual con nombramiento de continuidad será el establecido en el Acuerdo vigente sobre estas materias y demás normativa de aplicación al conjunto del personal estatutario.
2. El personal eventual con nombramiento de continuidad deberá comunicar a la Gerencia de Atención Primaria las fechas en las que prevé disfrutar de su periodo vacacional en el plazo de un mes desde la fecha en que se acuerde el nombramiento.
3. La Gerencia de Atención Primaria podrá denegar las fechas solicitadas por necesidades del servicio. En este caso, ambas partes podrán proponer fechas alternativas.
4. El personal eventual con nombramiento de continuidad no podrá disfrutar vacaciones durante los siguientes periodos: a) desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre; b) el periodo de siete días, de lunes a domingo, que cada año coincida con la Semana Santa; c) desde el 1 de diciembre hasta el 10 enero.
5. En caso de imposibilidad de disfrute, las fechas de vacaciones se abonarán proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Artículo 6.- Renuncias y rechazos a ofertas.

1. El personal eventual con nombramiento de continuidad podrá renunciar al mismo si le es ofertada una plaza vacante. En cualquier otro caso, la renuncia implicará la exclusión del interesado de la lista de la categoría correspondiente durante dos años.
2. En todo caso, el personal que opte a un nombramiento de continuidad deberá figurar en las listas de selección temporal del Servicio Cántabro de Salud al menos en alguna de las opciones de área.
3. Las ofertas de nombramiento no podrán ser rechazadas salvo que concurra alguna de las causas que permiten rechazar una oferta de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El rechazo de una oferta de nombramiento de continuidad o de sustitución sin que concurra alguna de estas causas será sancionado con la exclusión del aspirante durante un año de la lista de selección de la categoría correspondiente.

Disposición Adicional Primera.- Ejercicio de la opción de nombramiento de continuidad.

1. Los actuales integrantes de las listas de selección temporal en las categorías afectadas por el presente Acuerdo podrán ejercitar su opción por los nombramientos de continuidad regulados en el mismo en el plazo de 20 días naturales desde su entrada en vigor.
2. Asimismo, se podrá ejercitar la mencionada opción en cualquier momento resultando efectiva la misma con cada resolución de actualización.
3. Los interesados que formulen su solicitud de participación en las listas de selección de personal temporal con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo podrán igualmente ejercitar la referida opción en la propia solicitud.

Disposición Adicional Segunda.- Control y seguimiento.

El Comité de Seguimiento de la Gerencia de Atención Primaria del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se reunirá con una periodicidad mensual para el seguimiento y análisis de estos nombramientos.

Disposición Adicional Tercera.- Evaluación en el plazo de 18 meses.

El presente Acuerdo será objeto de evaluación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias en el plazo de 18 meses desde su entrada en vigor.

Disposición Adicional Cuarta.- Régimen aplicable.

Los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual se regirán por lo dispuesto en el presente Acuerdo y, en lo que no se oponga al mismo, por el Acuerdo por el

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 16 de febrero de 2016. Por la Administración: María Luisa Real González. Por la Organizaciones Sindicales: ATI, Isabel Salas Villalba, CC.OO., Asunción Ruiz Ontiveros, CSIF, Margarita Ferreras Valiente, SATSE, María José Ruiz González, UGT, José Manuel Castillo Villa.

2016/1955

CVE-2016-1955

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1952 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RD 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera.

CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

(R.A. de 24 de febrero de 2016):

- D. Fernando Peña Guerra
- D. Carlos Rodríguez Montes
- D. Marcelo Díaz Saro
- D. José Luis García González
- D. Víctor Anido Azcarreta
- D. Francisco Blanco Arriola
- D. julio Revuelta Barriuso

Santander, 25 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/1952

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1915 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 230, de fecha 1 de diciembre de 2015, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/45/2015, DE 18 DE NOVIEMBRE.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-------------------------------|
| 12726976H | REBOLLO RODRIGO, Mª DEL HENAR |

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-1933 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0021.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2015/0/0021.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Sensores para la medición de la profundidad anestésica.
- c) Numero de lotes: 1.
- d) Fecha de publicación en el BOC: 9 de octubre de 2015.
- e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 6 de octubre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 233.965,60 euros (IVA incluido).
Doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 29 de enero de 2016.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

— Covidien Spain, S. L.: 222.177,18, IVA incluido.

Santander, 1 de marzo de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-1934 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0011.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2015/0/0011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Electrodos y marcapasos.
- c) Numero de lotes: 18.
- d) Fecha de publicación en el BOC: 10 de agosto de 2015.
- e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 10 de agosto de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.702.529,40 euros (IVA incluido).

Un millón setecientos dos mil quinientos veintinueve euros con cuarenta céntimos.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 29 de enero de 2016
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
 - Biotronik. S. A.: 425.779,20.
 - Medtronic Ibérica, S. A.: 1.052.821,00.
 - Sorin Group España, S. L.: 52.569,00.
 - St. Jude Medical España, S. A.: 149.050,00.

Santander, 2 de marzo de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/1934

CVE-2016-1934

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-1949 *Anuncio de segunda subasta, procedimiento abierto, para la adjudicación del arrendamiento de local para bar restaurante en la playa de Comillas. Expediente 1008/2015.*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en fecha 19 de febrero de 2016, se convoca segunda subasta para adjudicar el arrendamiento de un local de propiedad municipal, destinado al uso de bar-restaurante en la playa de Comillas, por procedimiento abierto.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato se aprobó por el Pleno en fecha 18 de diciembre de 2015.

Habiendo quedado desierta la primera licitación, se convoca esta segunda, reduciendo el precio, bajo las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Expediente 1008/2015.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un local de propiedad municipal, denominada La Pérgola, destinado al uso de bar-restaurante, en La Playa de Comillas.
 - b) Plazo del arrendamiento: Diez años prorrogables hasta veinte.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 15.300 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín Piélagos, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 39520 Comillas.
 - d) Teléfono: 942 720 033.
 - e) Telefax: 942 720 037.
 - f) Perfil del contratante: comillas.sedelectronica.es

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

b) Documentación a presentar: Sí. Ver apartado correspondiente de las características específicas del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
2. Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.
3. Localidad y código postal: Comillas 39520.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
- b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.
- c) Localidad: Comillas 39520.
- d) Fecha: El sexto día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- e) Hora: 13 horas.

9. Mesa de Contratación:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Doña María Teresa Noceda, alcaldesa, que actuará como presidente de la Mesa, pudiendo ser sustituida por don Pedro José Velarde Castañeda, concejal.
- Don Carlos Gala Oceja, arquitecto municipal, que actuará como vocal.
- Don Isaac José Gutiérrez Pérez, concejal, que actuará como vocal.
- Don Julián Rozas Ortiz, concejal, que actuará como vocal.
- Don Salomón Calle Tormo, secretario interventor municipal, que actuará como vocal.
- Don Eduardo Herrera Fernández, funcionario, que actuará como secretario de la Mesa.

Comillas, 26 de febrero de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/1949

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-1948 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del servicio de control de acceso y atención de las instalaciones deportivas. Expediente CON/4/2016.*

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número del expediente: CON/4/2016.

- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto del contrato: Control de acceso y atención de las instalaciones deportivas de Colindres.
 - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Colindres.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga dos años más.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y forma: Abierto con un único criterio de adjudicación.

- 4.- Tipo de licitación: 60.000 euros/anuales (21% IVA excluido).

- 5.- Garantía provisional: No se exige.

- 6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

- 7.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
 - b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
 - c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
 - d) Teléfono: 942 674 000.
 - e) Telefax: 942 674 588.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- 8.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 14.1 F) del PCAP.

- 9.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Horario de presentación: De 8:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves, y de 8:00 a 14:00 horas el viernes.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/1948

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-1942 *Anuncio de nuevo plazo para la contratación de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016, y en el expediente de contratación 390/2015 por el que se tramita el contrato de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal, habiéndose quebrado el secreto de la proposición de Transtel, S. A., ha acordado anular parcialmente el procedimiento de contratación retrotrayendo las actuaciones hasta el momento de la apertura de presentación de proposiciones, declarando exclusivamente la persistencia del trámite de aprobación del expediente de contratación correspondiente, del pliego de cláusulas económico-administrativas, y la autorización del gasto aprobados por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2015. Asimismo queda anulada, en todo caso, la plica presentada por Transtel, S. A.

Por lo que se abre un nuevo plazo de presentación de proposiciones o de modificación de las presentadas durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Los licitadores que hubieran concurrido a la licitación podrán optar, dentro del nuevo plazo, entre retirar la que hubieran presentado, formulando, si así lo consideran, una nueva oferta o mantener la oferta que hubieran presentado, en cuyo caso deberán ratificarse expresamente en la misma presentando declaración en este sentido, suscrita por el empresario o persona facultada para ello, dentro del nuevo plazo para presentar proposiciones.

No obstante la empresa Transtel, S. A., debe formular en todo caso, si así lo considera, una nueva oferta, pudiendo retirar la que hubieran presentado, y que ha quedado anulada.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Laredo, 25 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/1942

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-1985 *Anuncio de licitación para ocupación y explotación del dominio público municipal con atracciones y puestos de feria durante la Semana Santa de 2016. Expediente 115/2016.*

"Expediente 115/2016: Condicionado general para la ocupación y explotación del dominio público municipal (parcela dotacional en el Sector IV, confluencia de la avenida Derechos Humanos y calle Regatón) con atracciones y puestos de feria durante la Semana Santa 2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 se aprueba dicho condicionado, a obtener por los interesados en las oficinas municipales (avenida de España, 6, 39770 Laredo) o por descarga en el perfil del contratante de la web municipal www.laredo.es. Los criterios generales que regirán la ocupación son:

— Período de ocupación máximo:

Entre el 18 y el 27 de marzo de 2016. No computarán como período de actividad: 2 días para montaje y 2 para desmontaje de instalaciones complejas y de cierto tamaño (pistas de coches de choque, tren de la bruja, tiiovivo y similares). 1 día para montaje y otro para desmontaje de instalaciones o puestos de escasa entidad y carentes de dificultad técnica (pesca de patos, colchonetas, hinchables de pequeño tamaño, puestos de tiro, puestos de productos alimenticios y similares).

— Horario de funcionamiento al público:

De lunes a viernes: Entre 12:00 y 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas. Sábados y domingos: Entre 12:00 y 15:00 horas y de 17:00 a 00:00 horas.

— Documentación a aportar:

Por todos los interesados: Anexos I y II del pliego y recibo del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

Por quienes deseen ocupar la vía pública con instalaciones complejas y de cierto tamaño, además revisión anual en vigor que cubra todo el período de ocupación y certificado de montaje expedido por técnico competente previamente al funcionamiento al público una vez montada la instalación.

Por quienes deseen ocupar la vía pública con instalaciones de escasa complejidad, además revisión anual cuando así sea exigible por la normativa sectorial correspondiente.

Por quienes deseen ocupar la vía pública con puestos de alimentos o bebidas, además declaración responsable en materia de formación del personal.

— Criterios de adjudicación:

Por riguroso orden de entrada en Registro General del Ayuntamiento hasta agotamiento del espacio disponible (véanse Bases 12ª y 14ª).

— Presentación de instancias:

Diez (10) días naturales desde el día siguiente a este anuncio, sin perjuicio en ambos casos de lo previsto en la Base 14ª. Quienes hayan presentado solicitudes previamente a la apertura de tales períodos deberán necesariamente ratificar su petición ajustándola a lo requerido conforme al pliego.

Laredo, 2 de marzo de 2016".

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-1936 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento del inmueble denominado Antiguas Escuelas de Vierna.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble denominado "Antiguas Escuelas de Vierna", con referencia catastral número 1895913VP-5019N0001WQ, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Meruelo.

2. Domicilio: Barrio la Maza, número 1.

3. Localidad y Código Postal: Meruelo 39192.

4. Teléfono: 942 637 003.

5. Telefax: 942 674 830.

6. Correo electrónico: secretaria@meruelo.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Arrendamiento local para bar y comidas.

b) Descripción del objeto:

a) Naturaleza del inmueble: Finca urbana. Edificio.

b) Situación: Barrio Vierna, número 6, San Bartolomé de Meruelo.

c) Referencia catastral: 1895913VP5019N0001WQ.

d) Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno propiedad del Ayuntamiento.

e) Superficie: Consta de una planta, mide doce metros con cincuenta centímetros de frente y de fondo siete metros con diez centímetros de fondo (véase nota 2).

f) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios): Construido en el año 1956.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1. Criterios no valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas o matemáticamente (máximo de 80 puntos):

a) Proyecto de explotación del inmueble, planificación, organización y estudio del negocio (hasta un máximo de 30 puntos, 30%).

b) Mobiliario, maquinaria y demás enseres que el adjudicatario aportará a la explotación del bar-restaurante (hasta un máximo de 10 puntos, 10%).

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

c) Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales (hasta un máximo de 20 puntos, 20%).

d) Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar (hasta un máximo de 10 puntos, 10%).

e) Por compromiso de fomentar el empleo en el municipio (hasta un máximo de 10 puntos, 10%).

2. Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas o matemáticamente (máximo de 20 puntos):

a) Oferta económica (cuantía de la renta mensual): Máximo de 20 puntos, 20%.

Se atribuirá la máxima puntuación a la mejor oferta y a las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

La puntuación máxima que podrán obtener será de 100 puntos.

4.- Importe del arrendamiento:

a) Importe neto: 60 euros. Importe total: 72,6 euros.

5.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días posteriores a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: En el Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Meruelo.

2. Domicilio: Barrio La Maza, número 1.

3. Localidad y código postal: Meruelo 39192.

4. Dirección electrónica: secretaria@meruelo.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses

7.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación.

b) Dirección: Barrio La Maza, 1.

c) Localidad y código postal: Meruelo 39192.

d) Fecha y hora: El quinto día hábil tras el plazo de finalización para presentar las ofertas.

Meruelo, 23 de febrero de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/1936

CVE-2016-1936

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2016-1982 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 274.438,50 euros y el estado de ingresos a 290.438,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pesaguero, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2016/1982

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-1984 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Voto, 29 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/1984

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2016-1944 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 29 de febrero de 2016.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2016/1944

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2016-1945 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Muriedas, 23 de febrero de 2016.

El presidente,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2016/1945](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-1975 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal: Mazcuerras.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 9 de noviembre de 2015 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Lugar: Ayuntamiento de Mazcuerras.
- Fecha y hora: 22 de marzo de 2016, de 10:15 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA-810, DE IBIO A HERRERA DE IBIO, P.K. 0,000 AL P.K. 1,700. TRAMO: IBIO - HERRERA DE IBIO".
TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS

| FINCA | POL. | PARCELA | TITULAR/ES | DOMICILIO | OCCUPACION DEFINITIVA (M2) | OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2) | TIPO DE CULTIVO/USO |
|-------|-------|---------|--|---|----------------------------|------------------------------|---------------------|
| 1 | 46650 | 74 | PUENTE MECIÑA, JOSE MARIA HDROS. DE | IBIO - 39509 MAZCUERRAS | 272 | | Prado |
| 2 | 46650 | 72 | CAMPA GARCIA, Mª ANTONIA | CL RAMON Y CAJAL 17 - 39400 CORRALES DE BUELNA | 75 | | Prado |
| 3 | 504 | 87 | M-COMUN CONCENT-PARCELARIA MAZCUERRAS | MAZCUERRAS - 39509 MAZCUERRAS | 59 | | Prado |
| 4 | 46650 | 77 | DIAZ DEL CASTRO DE LOS RIOS, JUAN JOSE | IBIO - 39509 MAZCUERRAS | 175 | | Prado |
| 5 | 46650 | 87 | SOLANA FERNANDEZ LEONARDO Y OTRO | CL POETA JOSE L HIDALGO 6 - 11B - 39300 TORRELAVEGA | 16 | | Jardín |
| 6 | 46650 | 86 | ESTEFANIA DURAN, MIGUEL ANGEL Y OTRO | CL JULIO CASARES 4 - 5ºB - 28050 MADRID (MADRID) | 6 | | Jardín |
| 7 | 46650 | 46 | SORDO CAYUSO, JUSTO | CL MAYOR DE SARRIA 108 - 2º-2 - 08017 BARCELONA | 21 | | Jardín |
| 8 | 46650 | 48 | HOZ AVILA, JUAN IGNACIO Y OTRO | AV DE LOS INFANTES 6 PI:03 - PI:1 - 39005 SANTANDER | 10 | | Jardín |
| 9 | 46650 | 49 | PEREZ DIAZ-MUNIO, ISABEL | CL GENERAL MOLA 35 - 39004 SANTANDER | 12 | | Jardín |
| 10 | 46650 | 58 | DIEZ GUTIERREZ, LUDIVINA | IBIO 27 - 39509 MAZCUERRAS | 11 | | Jardín |
| 11 | 46650 | 59 | RIOS GARCIA, MANUEL | IBIO 35 - 39509 MAZCUERRAS | 12 | | Jardín |
| 12 | 46650 | 84 | CAUVIN FERNANDEZ, FRANCISCO | AV SANTIAGO GALAS 8 - 2ºFz. - 39500 CABEZON DE LA SAL | 27 | | Prado |
| 13 | 46650 | 60 | AGUIRRE GUTIERREZ, EVARISTO | IBIO 32 - 39509 MAZCUERRAS | 24 | | T. afirmado |
| 14 | 504 | 125 | CALDERON ORTIZ, M JESUS Y OTROS | CL CASTILLA 33 - 3ºF - 39009 SANTANDER | 122 | | Prado |
| 15 | 507 | 3 | DIR. GRAL. INFRAESTRUCTURA, MINISTERIO DEFENSA | PS CASTELLANA 109 - 28046 MADRID (MADRID) | 587 | | Prado |
| 16 | 504 | 152 | VELEZ MARTINEZ, HDROS DE FELIX | HERRERA IBIO - 39509 MAZCUERRAS | 43 | | Prado |
| 17 | 504 | 134 | DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, FERNANDO | HERRERA DE IBIO 124 - 39509 MAZCUERRAS | 104 | | Prado |
| 18 | 504 | 153 | DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL Y OTRO | HERRERA IBIO 5 - 39509 MAZCUERRAS | 354 | | Prado |
| 19 | 504 | 135 | PEREZ DIAZ MUNIO, ISABEL Y OTROS | CL GENERAL MOLA 35 - 39004 SANTANDER | 292 | | Prado |
| 20 | 504 | 155 | PEREZ DIAZ MUNIO, JOSE LUIS Y OTROS | CL SOL 22 BI:22 PI:01 PI:IZD - 39003 SANTANDER | 828 | | Prado |
| 21 | 504 | 136 | FERNANDEZ GUTIERREZ, HILARIA | LA IGLESIA - 39527 RUILOBA | 319 | | Prado |
| 22 | 504 | 137 | DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL Y OTRO | HERRERA IBIO 5 - 39509 MAZCUERRAS | 2 | | Prado |
| 23 | 504 | 139 | FERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO | HERRERA IBIO 51 - 39509 MAZCUERRAS | 250 | | Prado |
| 24 | 504 | 171 | DIAZ ORIA MARIA JOSE Y OTRO | MAZCUERRAS - 39509 MAZCUERRAS | 365 | | Prado |
| 25 | 504 | 170 | DIAZ-MUNIO VELEZ MARIA LUZ | CL FELIX APELLANIZ 2 PI:4 PI:C - 39300 TORRELAVEGA | 773 | | Prado |
| 26 | 504 | 143 | VELEZ FERNANDEZ MARIA JOSE | HERRERA IBIO 30 - 39509 MAZCUERRAS | 65 | 716 | Prado |
| 27 | 504 | 144 | GARRIDO GUTIERREZ, RAFAEL ANGEL Y OTROS | HERRERA DE IBIO 111 - 39509 MAZCUERRAS | 322 | 781 | Prado |
| 28 | 504 | 145 | PEREZ SANCHEZ, LUIS HDROS. DE | CL GENERAL MOLA 35 PI:02 - PI:Z - 39004 SANTANDER | 728 | 2.488 | Prado |
| 29 | 46510 | 04 | PEREZ DIAZ-MUNIO, ANGEL | AV CANTABRIA, 2 - 39500 CABEZON DE LA SAL | 21 | 1029 | Prado |
| 30 | 46510 | 03 | ALONSO DE LA SIERRA RUIZ, JOSE A.Y OTRO | CL LARGA 12 - 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) | 21 | 255 | Prado |

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-1929 *Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en eventos alimentarios.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

a. La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias.

2.- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de pro-

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

ductos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideraran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideraran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de dos personas en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias alimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo II, Grupo 2, del Decreto antes citado.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

j. En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k. Dar publicidad a la subvención recibida mediante anuncios en las ferias y mercados que se celebren.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 10.000 €, aplicándose, como máximo, los siguientes porcentajes y en el orden siguiente:

a. El 90% sobre los primeros 6.000 € de gastos subvencionables.

b. El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500 € por beneficiario.

b. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

c. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, tendrá un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado Anexo A que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. Estarán exentos del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organiza-

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

ción de mercados y ferias alimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

b. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden. La citada documentación servirá de base al Comité de Evaluación para valorar la solicitud de la ayuda.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo A1a, el modelo normalizado Anexo A1b.

d. Facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias.

f. En el caso de entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas, autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3.

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

v. En el caso de corporaciones Locales, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo. La comprobación de que la corporación local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de la presente Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.f. de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será la establecida en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

a. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario.

b. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada".

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

a. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad del solicitante de la ayuda, valorándose que la temática principal de la feria está relacionada con la actividad del solicitante.

b. Experiencia comercial del solicitante en la asistencia y participación a ferias alimentarias, valorándose la citada experiencia en los últimos cuatro años.

c. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez.

5. Cada uno de los anteriores criterios de evaluación serán valorados entre cero y tres puntos, atendiendo a los siguientes grados de cumplimiento:

a. Organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario:

Hasta 4 operadores: 0 puntos.

5 operadores o más: 3 puntos.

2. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada":

Hasta 4 operadores: 0 puntos.

5 operadores o más: 3 puntos

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria:

1. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

2. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias alimentarias:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

3. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

6. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser realizados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

b. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

c. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

7. Según se acordó en la Mesa Especial del "Plan Besaya", creada a partir del Acuerdo Marco de la Mesa General del Diálogo Social y en la que participan el Gobierno Regional y las principales Organizaciones empresariales y sindicales, se apoyarán las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Cuenca del Besaya. Por ello, se incrementará en un punto el resultado obtenido en la valoración de aquellas actuaciones susceptibles de ayuda presentados por solicitantes ubicados en los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Lloredo, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

8. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

9. Las corporaciones locales tendrán derecho a reformular sus solicitudes de ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1.- La Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la actividad subvencionable.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Presentación de la justificación de los gastos subvencionados.

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios deberán

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

dirigir la documentación para justificar los gastos subvencionados a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

2. Los modelos normalizados para justificar los gastos subvencionados estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los beneficiarios de las ayudas en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública y en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación y presentación por parte del beneficiario del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a.- Certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a.

c. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante cumplimentación y presentación del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo B1a, el modelo normalizado Anexo B1b.

c. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

e. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

5. El plazo para la presentación de la documentación para justificar los gastos subvencionados será la establecida en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Normativa aplicable.

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

Anexos A, A1a, A1b, A2 y A3



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

MODELO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

| | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|-------------|-----------|--------------|------------|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | | | | |
| Forma Jurídica | | Sector | | Código CNAE | | Epígrafe IAE | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta C.P |
| Localidad | | Municipio | | | Provincia | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico | | | | |

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----|-----------|------|------------|---|--|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | | | | | Estatutos | |
| | | | | | | | | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta C.P | | |
| Avda. | | | | | | | | | |
| Localidad | | Municipio | | | Provincia | | | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico | | | | | | |

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

En el caso de corporaciones locales, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de € para la organización o asistencia a la feria agroalimentaria que se celebrará en la localidad de del día al día

CVE-2016-1929

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

Documentación general

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria. |
| <input type="checkbox"/> | Relación de facturas pro-forma o presupuesto de gasto a realizar según modelo normalizado (Anexo A1a y A1b). |
| <input type="checkbox"/> | Facturas pro-forma o presupuestos de gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. |
| <input type="checkbox"/> | En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias. |
| <input type="checkbox"/> | Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A2). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo A3). |
| <input type="checkbox"/> | Otros: |

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

Hoja nº de

RELACION DE GASTOS A REALIZAR EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS
AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

| Nº | Nombre de la feria y localidad | Duración Desde – hasta | Lugar y fecha de salida | Lugar y fecha de llegada | Km | Gtos de alojamiento | Gtos de manutención | Gtos de inscripción o stand | Total IVA Excluido |
|----|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|----|------------------------|------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

Fdo.:

En

, a

de

de 2016

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS
AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos Organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convoca para el 2016 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

| | |
|--------------------------|--|
| Nombre o razón social | |
| | |
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i> |
| | |

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

| | |
|--------------------------|----------------------|
| Nombre o razón social | |
| | |
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | Actúa en calidad de: |
| | |
| Firma | |
| | |

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

CVE-2016-1929

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

| Fecha solicitud | Tipo de ayuda e importe | Organismo concedente | Fecha de concesión |
|-----------------|-------------------------|----------------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

Anexos B, B1a, B1b, B2

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

MODELO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS
POR LA AYUDA A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--------|--------------------|-----|-------------|-----|-----------|--------------|--------|-----|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | | | | | | | | |
| Forma Jurídica | | | Sector | | | Código CNAE | | | Epígrafe IAE | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | | | | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P |
| Localidad | | | | Municipio | | | | Provincia | | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | | Correo electrónico | | | | | | | |
| IBAN | | | | | | | | | | | |
| Titular de la cuenta | | | | | | | | | | | |

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--|--------------------|-----|--------|-----|-----------|---|--------|-----|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | | | | | | Estatutos | | |
| | | | | | | | | | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | | | | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P |
| Avda. | | | | | | | | | | | |
| Localidad | | | | Municipio | | | | Provincia | | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | | Correo electrónico | | | | | | | |

Declara

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:
ES
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea abonada una subvención sobre un gasto de para la organización o asistencia y participación a la feria agroalimentaria que se celebró en la localidad de del día al día

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Relación de facturas de gasto realizado según modelo normalizado (Anexo B1). |
| <input type="checkbox"/> | Documentos originales y fotocopias del gasto y pago realizado: facturas y justificantes del pago. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo B2). |
| <input type="checkbox"/> | Otros: |

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Hoja nº de

RELACION DE GASTOS REALIZADOS EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

| Nº | Nombre de la feria y localidad | Duración Desde - hasta | Lugar y fecha de salida | Lugar y fecha de llegada | Km | Gtos de alojamiento | Gtos de manutención | Gtos de inscripción o stand | Total IVA Excluido |
|----|--------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|----|---------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |
| | | - | - | | | | | | |

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

En , a de de 2016

Fdo.:



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

| Fecha solicitud | Tipo de ayuda e importe | Organismo concedente | Fecha de concesión |
|-----------------|-------------------------|----------------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En , a de de 201

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1951 *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por las bases reguladoras de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander publicadas en BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015 y según la convocatoria de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander en el año 2015 publicada en BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 3 de noviembre por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial.

PROGRAMA I: AYUDAS FOMENTO EMPRENDIMIENTO

| EXPEDIENTE | EMPRENDEDOR | NIF | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-------------|------------------------------------|---------------|--------------------|
| IE/006/2015 | ÁNGEL LÓPEZ SIERRA | 13.721.260-N | 2.000,00 € |
| IE/008/2015 | GREGORIO FONTECILLA RODRÍGUEZ | 13.756.377-P | 2.000,00 € |
| IE/010/2015 | BERTEN DSP S.L. | B-39.807.912 | 2.000,00 € |
| IE/018/2015 | 3DINTELLIGENCE S.L. | B-39.812.664 | 2.000,00 € |
| IE/022/2015 | NOELIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ | 13.936.586-N | 2.000,00 € |
| IE/024/2015 | Mª CONCEPCIÓN BLANCO ROJO | 13.781.424-P | 2.000,00 € |
| IE/025/2015 | CARLOS GALLO TERÁN | 13.793.989-S | 2.000,00 € |
| IE/031/2015 | ENRIQUE ORTIZ RIVAS | 72.040.308-F | 2.000,00 € |
| IE/036/2015 | Mª ALEJANDRA GUERRERO MUGUERZA | Y-3.750.193-B | 2.000,00 € |
| IE/041/2015 | VIRGINIA VALIÑO LLAMAZARES | 72.079.354-E | 2.000,00 € |
| IE/043/2015 | FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PESQUERA | 13.737.543-B | 2.000,00 € |
| IE/044/2015 | DIFERENT FITNES S.L. | B-39.818.265 | 2.000,00 € |
| IE/047/2015 | ADELINA RODRÍGUEZ GOICOECHEA | 13.777.266-J | 2.000,00 € |
| IE/048/2015 | ÓSCAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | 13.724.565-M | 2.000,00 € |
| IE/065/2015 | Mª GUADALUPE CORDERO GONZÁLEZ | 9.757.784-B | 2.000,00 € |

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

PROGRAMA II: AYUDAS DESARROLLO EMPRESARIAL

| EXPEDIENTE | NOMBRE EMPRESA | NIF | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-------------|---|--------------|--------------------|
| AA/002/2015 | CALZADOS BENITO S.C. | J-39.618.681 | 2.500,00 € |
| AA/099/2015 | LANDY PRESS SL | B-39.516.448 | 2.329,50 € |
| AA/110/2015 | CAYDESA CARNES SA | A-39.041.678 | 2.500,00 € |
| AA/092/2015 | MARÍA JOSÉ GARCÍA PARDO | 13.782.378-L | 900,00 € |
| AA/001/2015 | HERGO MUNDI S.A. | A-39.027.966 | 2.500,00 € |
| AA/015/2015 | BAHÍA HOME SL | B-39.737.960 | 2.500,00 € |
| AA/028/2015 | KATIUSCA DESIGN, S.L. | B-39.762.174 | 2.500,00 € |
| AA/032/2015 | ALFINTER FORWARDING SL | B-39.756.283 | 2.500,00 € |
| AA/049/2015 | TOLDOS SANTANDER STORES SL | B-39.432.042 | 1.846,50 € |
| AA/093/2015 | MUEBLES ERNESTO SL | B-39.306.923 | 2.500,00 € |
| AA/007/2015 | CARMELO HINOJAL LOMA | 13.749.757-N | 524,21 € |
| AA/078/2015 | SAUVER MARKETING CONSULTING SL | B-39.613.096 | 2.500,00 € |
| AA/102/2015 | TRESACE ASESORIA SL | B-39.525.720 | 1.215,00 € |
| AA/103/2015 | INDUS AGAR SA | A-39.021.159 | 2.500,00 € |
| AA/106/2015 | MILAGROS AMADO MIER | 13.712.159-L | 1.537,50 € |
| AA/069/2015 | LA ESCUELUCA CANTABRIA SLL | B-39.798.103 | 619,79 € |
| AA/004/2015 | TANEA_DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. | B-39.481.502 | 2.500,00 € |
| AA/016/2015 | SEÑORÍOS DEL CANTABRICO SL | B-39.646.666 | 2.500,00 € |
| AA/019/2015 | FARMACIA T SAÑUDO SC | J-39.491.519 | 2.500,00 € |
| AA/025/2015 | RAUL CARRION TORRE | 20.208.931-G | 2.085,50 € |
| AA/067/2015 | JOSÉ MIGUEL ARROYO MIGUEL | 20.192.249-C | 1.818,75 € |
| AA/090/2015 | CORTINES Y LÓPEZ-TAFALL ABOGADOS SC | J-39.496.252 | 1.725,00 € |
| AA/101/2015 | LUZ DE LUNA CANTABRIA SL | B-39.650.551 | 743,81 € |
| AA/045/2015 | CORTINAJES Y ESTORES MARLA'S SL | B-39.626.213 | 1.350,00 € |
| AA/079/2015 | HERNÁN CORTES 41 SL | B-39.753.181 | 2.500,00 € |
| AA/003/2015 | RTN ASESORES Y CONSULTORES S.C. | J-39.747.035 | 804,45 € |

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de 80.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48001 241 01013 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2015.

Santander, 25 de febrero de 2016.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Noelia Espinosa Poyo.

2016/1951

CVE-2016-1951

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-1734 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.*

Don Dionisio Asón Campo, ha solicitado licencia para construcción de vivienda en la finca referencia 39006 A 02800046000IG del Catastro de Rústica del Término Municipal de Arnüero, localidad Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

[2016/1734](#)

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-1965 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de autorización en suelo rústico, relativo a la solicitud de don Jorge Lamadrid Vélez para construcción de nave ganadera y estercolero en suelo rústico en la parcela 309, polígono 2, del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/1965

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-1354 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cerdigo. Expediente URB/1379/2015.*

Decreto de Alcaldía Nº 211/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Cerdigo Nº 5C (Castro Urdiales), a instancia de doña Gema Díez Olavarrieta.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder Licencia de Primera Ocupación a D^a. Gema Díez Olavarrieta para vivienda unifamiliar sita en Cerdigo nº 5C de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 284,54 €, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos.

QUINTO. Dar traslado del original de la escritura de cesión de viales al Departamento de Patrimonio, a los efectos de proceder a la aceptación de los mismos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

CVE-2016-1354

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1354

CVE-2016-1354

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-1887 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2016, de información pública de expediente de acondicionamiento de nave para carpintería artesanal.*

Detectado error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 24, de fecha 5 de febrero de 2016, referente a la información pública del expediente para el acondicionamiento de una nave agrícola, para ser adecuada a carpintería artesana en el barrio El Gamonal, número 6 (Navajeda), promovido por don Juan José Canales Abascal, donde se sitúa la nave agrícola, procede su corrección, por tanto.

— Donde dice: "En Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria".

— Debe decir: "En Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero (NU-2), actual Suelo Rústico de Especial Protección".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/1887

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-1778 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación en La Cavada.*

En virtud de Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, ha sido concedida licencia municipal a doña Ana Marta Leal Fernández con NIF 13.722.646-H (E.O. 73/2014), para la primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en suelo rústico, no urbanizable de La Cavada, barrio Arronte, número 8A, referencia catastral 39064A020011010001IX, legalizada al amparo de la licencia municipal de obras concedida el 26 de enero de 2016 según proyecto de legalización y su anexo redactados por el arquitecto don Jaime Andrés García Valera y visados el 28 de noviembre de 2014 y el 28 de enero de 2015 respectivamente.

Contra dicha resolución, que es definitiva y finalizadora de la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Santander, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (artículo 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 117.2 de la Ley 30/1992).

Lo que se hace público a los efectos los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La Cavada, 16 de febrero de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/1778

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-1833 *Concesión de licencia de primera ocupación de cabaña reformada para uso de turismo rural.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 16/2016, de 23 de febrero, se concedió a doña Blanca Nieves Fernández Gutiérrez licencia de primera ocupación de una cabaña reformada para uso de turismo rural en suelo rústico de Selaya, al sitio de El Coterón, Barrio de Bustantegua, parcela 243 del polígono 3 del Catastro de Rústica, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 21-04-2015, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2015.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/1833

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-1971 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Mogrovejo, en el municipio de Camaleño.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Mogrovejo, en el municipio de Camaleño.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 23 de febrero de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/1971

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-1919 *Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial de Servicios Técnico-Sanitarios (ASETESA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales.*

Se ha presentado, en fecha 19 de febrero de 2016, solicitud del depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Servicios Técnico-Sanitarios (ASETESA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, su ámbito funcional estará integrada por empresas o empresarios (bajo las fórmulas de persona física o persona jurídica) cuya actividad económica primordial sea la del asesoramiento y formación en higiene alimentaria, asesoramiento en criterios técnico-sanitarios de piscinas, realización de tratamientos para la prevención y control de la legionelosis, realización de tratamientos de limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, y realización de ensayos de laboratorio relacionados con la aplicación de la normativa sobre higiene alimentaria, sobre el agua de consumo humano y sobre la prevención y control de la legionelosis, siendo los firmantes del acta de constitución doña Crisanta Gutiérrez Toca, con DNI número 13758762R, en representación de la empresa Seguridad Alimentaria Colectiva, S. L., con CIF número B39532692, don Cristóbal Tomás Turienzo Gutiérrez, con DNI número 13740196L, en representación de la empresa Bactenor, S. L., con CIF número B39650163 y don Enrique Conde Tolosa, con DNI número 13790686R, en representación de la empresa Soningeo, S. L., con CIF número B39512173, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de Estatutos de la Asociación Empresarial de Servicios Técnico-Sanitarios (ASETESA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/1919

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-1920 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa PYMETAL Cantabria, para el periodo 2013-2017.*

Código 39100432012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa PYMETAL Cantabria, para el periodo 2013 - 2017, suscrito con fecha 21 de enero de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA
PYMETAL CANTABRIA

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1º.- PARTES CONTRATANTES

El presente Convenio se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la empresa PYMETAL CANTABRIA y la representación legal de los trabajadores de PYMETAL CANTABRIA.

ARTÍCULO 2º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio obliga, como Ley entre partes, a sus firmantes, PYMETAL CANTABRIA y los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea la categoría que éstos ostenten y la función que realicen con la sola exclusión de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre PYMETAL CANTABRIA y los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 4º - AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio es de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 5º - AMBITO TEMPORAL

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2013, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 6º - DENUNCIA

El Convenio se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma por ambas partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 7º - CONDICIONES PERSONALES MÁS BENEFICIOSAS

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecida la empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CAPITULO II - RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 8º - SALARIO

El salario para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo será el detallado en el anexo I del presente convenio.

ARTÍCULO 9º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes de Julio, que se calcularán a razón de treinta días de salario cada una de ellas. Su pago se hará, como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

ARTÍCULO 10º.- FORMA DE PAGO DEL SALARIO

El pago del salario se efectuará mensualmente

El trabajador podrá percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que aquellos excedan del 90% del importe de éste

ARTÍCULO 11º.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

PYMETAL CANTABRIA dispondrá de una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice los riesgos de muerte o Incapacidad Permanente absoluta o total causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa. El capital de dicha póliza será de dieciocho mil euros.

CAPITULO III.- SUPLIDOS

ARTÍCULO 12º.- VIAJES, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Los trabajadores que, por necesidad de la empresa, tengan que desplazarse a localidad distinta de aquella en donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de 15 euros cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio, y 25 euros cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con el trabajador sobre su cuantía.

Desplazamientos.- Si los desplazamientos se efectúan con coche propio, el trabajador percibirá, en conceptos de gastos de vehículo, la cantidad de 0,19 €/km, cantidad que se actualizará conforme a la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 13º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual será de 1.750 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicios en jornada continua disfrutarán de quince minutos diarios de descanso.

Dentro de los dos primeros meses de cada año, la dirección de la empresa y el comité o delegados de personal elaborarán el calendario laboral, que deberá incluir las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiere, vacaciones y fiestas que determine la autoridad laboral.

ARTÍCULO 14º.- DESCANSOS

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria, entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

ARTÍCULO 15º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas por metálico, ni utilizadas para trabajar en otras empresas, de veintidós días laborables, computados de lunes a viernes, de los que al menos quince días laborables serán disfrutados de modo ininterrumpido durante el período comprendido entre la última semana del mes de junio y la primera semana del mes de septiembre.

El período de vacaciones será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural (1 de enero a 31 de diciembre) y deberán disfrutarse en el mismo año natural en que se devengue, salvo las excepciones legalmente previstas.

Para efectuar el cálculo del período de vacaciones se computarán como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal o maternidad, pero no las ausencias injustificadas.

El período vacacional se determinará con ocasión de la elaboración del calendario laboral anual, en los dos primeros meses de cada año, y los trabajadores conocerán las fechas que les corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Las vacaciones serán retribuidas conforme a la media resultante de los últimos noventa días de trabajo efectivo anteriores al disfrute de las mismas, con la excepción en dicho promedio de las retribuciones satisfechas por la realización de horas extraordinarias.

ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 17º.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Será como máximo de cuatro días por año natural.
- Quien desee disfrutarlo, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días.
- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será el que se concreta en la escala siguiente, según la plantilla que tenga la empresa en el momento de la solicitud:

Hasta 20 trabajadores : Un trabajador.

De 21 a 50 trabajadores : Dos trabajadores.

De 51 a 100 trabajadores : Tres trabajadores.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

CAPITULO V.- CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTÍCULO 18º - CLASIFICACION PROFESIONAL

El personal afectado por este convenio se clasificará conforme a los grupos y niveles profesionales establecidos en el anexo I.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19º.- PERIODO DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, que se consignará expresamente en el contrato de trabajo, por un período de tres meses para todos los contratos realizados

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

ARTÍCULO 20º.- POLITICA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, y con el fin de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas, PYMETAL CANTABRIA garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito laboral, rigiéndose por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción etc.

ARTÍCULO 21º.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos, peligrosos. Las trabajadoras gestantes podrán optar por un cambio de puesto de trabajo a otro de su misma categoría, si lo hubiera disponible, en el caso de que le fuera prescrito por el ginecólogo.

ARTÍCULO 22º.- PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS.

La empresa garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que por sus propias características físicas, psíquicas o sensoriales, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (diseño y colocación de mobiliario, y del equipo, luminosidad, etc.)

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, y pruebas específicas para mujeres embarazadas.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

ARTÍCULO 23º.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

PYMETAL CANTABRIA facilitará al menos una vez al año reconocimientos médicos a sus trabajadores, garantizando la confidencialidad de los mismos, que se realizarán durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 24º.- CAPACIDAD DISMINUIDA

Todos los trabajadores que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sufran de capacidad disminuida por reducción de sus facultades físicas o intelectuales, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

ARTÍCULO 25º.- COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá, además de las facultades señaladas en este Convenio, las de su interpretación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como la de conciliación y arbitraje entre sus afectos y la vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión estará constituida de forma paritaria por el/los representante/s legal/es de los trabajadores y un igual número de representantes por parte de la empresa. En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, otorgando tal calificación cualquiera de las partes firmantes del convenio. En el primer supuesto, la Comisión deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en un máximo de 72 horas.

ARTÍCULO 26º.- ORECLA

Las partes firmantes del presente Convenio utilizarán el ORECLA como órgano de mediación para resolver las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como para la resolución de los conflictos de trabajo tanto colectivos como individuales,.

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación de ORECLA de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

ARTÍCULO 27º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

ANEXO I – CLASIFICACION PROFESIONAL Y TABLA SALARIAL

| GRUPO | NIVEL | CATEGORIA |
|-------|-------|---|
| I | 1 | Titulado grado superior |
| I | 2 | Titulado grado medio, Jefe de sección |
| II | 3 | Técnicos (de Organización, Comunicación, Orientación, etc.) |
| II | 4 | Personal de Docencia |
| III | 5 | Comercial, Analista |
| III | 6 | Oficial de Primera |
| III | 7 | Auxiliar |
| IV | 8 | Ordenanza, Personal Limpieza |

| GRUPO | NIVEL | SALARIO MENSUAL | RETR. ANUAL |
|-------|-------|-----------------|-------------|
| I | 1 | 2.000,00 € | 28.000,00 € |
| I | 2 | 1.600,00 € | 22.400,00 € |
| II | 3 | 1.400,00 € | 19.600,00 € |
| II | 4 | 1.400,00 € | 19.600,00 € |
| III | 5 | 1.300,00 € | 18.200,00 € |
| III | 6 | 1.200,00 € | 16.800,00 € |
| III | 7 | 1.100,00 € | 15.400,00 € |
| IV | 8 | 800,00 € | 11.200,00 € |

DEFINICION DE GRUPOS PROFESIONALES

Las definiciones de los grupos profesionales son las siguientes:

Grupo I

- Los y las trabajadoras pertenecientes a este grupo dirigen, organizan y controlan las funciones y procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores/as que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.
- Tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.
- Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos generales de la compañía y concretos de su área funcional.
- Cuentan para el ejercicio de sus funciones con un alto grado de autonomía y responsabilidad sobre el ámbito o unidad de trabajo que le haya sido encomendado.

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

- a) Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- b) Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- c) Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etcétera.
- d) Áreas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- e) Responsabilidad y dirección de la explotación de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

Nivel 1: Titulado Superior.

Nivel 2: Titulado Medio y Jefe de sección.

Grupo II

- Los trabajadores de este grupo cuentan con autonomía para ejecutar o realizar, en el ámbito de sus competencias, procesos de trabajo de diversa complejidad, así como para proceder a la resolución de problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, siguiendo la distintas normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la Empresa.
- Realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana.
- Se engloban en este grupo a responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional, pudiendo tener personal a su cargo.

Nivel 3: Técnicos (de Organización, Comunicación, Orientación, etc.)

Nivel 4: Personal de Docencia

Grupo III

- Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, cuentan con cierto grado de autonomía para ejecutar o realizar, en el ámbito de sus competencias, procesos de trabajo de diversa complejidad, así como para proceder a la resolución de problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, siguiendo la distintas normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la Empresa.
- Realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento

Nivel 5: Comercial, Analista

Nivel 6: Oficial de Primera

Nivel 7: Auxiliar

Grupo IV

- Los trabajadores de este grupo desempeñan tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

- Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.
- Desempeñan cometidos de contenido instrumental y altamente previsibles con arreglo a instrucciones previamente establecidas, o ejecutan, de acuerdo con las normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la empresa, diferentes tareas para las que cuentan con la supervisión directa y cercana del superior o responsable del servicio.
- Cuentan para el desempeño de su trabajo con un nivel de iniciativa bajo, requiriendo conocimientos profesionales básicos de su área de actividad.

Nivel 8: Ordenanza, Personal de limpieza

2016/1920

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-1894 *Resolución de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña.*

El antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña, fue declarado monumento histórico-artístico con carácter provincial por Orden Ministerial de 12 de junio de 1972.

La Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural, al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

Vistas las solicitudes presentadas para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo hospital militar de Santoña (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches).

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa favorablemente la delimitación del entorno de protección que figura en el Anexo a esta resolución y la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la señora directora general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, delimitar y justificar el entorno de protección del Bien declarado, conforme figura en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Santoña y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su Anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2016.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección.

El entorno que se delimita comienza en el cruce de la calle General Salinas con la calle Abad, discurre por el eje de esta última hasta la Plaza de Abastos, donde gira hacia el Este a una distancia de 8,5 metros respecto al límite Sur de la parcela catastral número 31036. Al llegar a la calle Rentería gira hacia el Norte, por el eje de esta, hasta la confluencia de la misma con la calle General Salinas, donde gira hacia el Oeste, también por su eje, para retornar al punto de inicio.

Justificación del entorno de protección.

El entorno que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la comprensión del Bien.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47



| | |
|--|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p> | Servicio de Patrimonio Cultural |
| | EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL |
| | Antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloechos) en el término municipal de Santoña |
| | PLANO |

2016/1894

CVE-2016-1894

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-1856 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de cabina-horno de pintura en taller de vehículos. Expediente LIC/506/2015.*

Por Concentración y Venta Industrial de Vehículos, S. L. (Covei Cantabria) (LIC/506/2015), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cabina-horno de pintura en taller de vehículos situado en polígono La Esprilla, 17, Igollo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 17 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2016/1856](#)

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-1937 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2016, por la que se incoa expediente de baja de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a los personas que se citan a continuación (extranjeros nacionales de un país miembro de la Unión Europea) y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Incidencia 143. Comprobación de residencia de ciudadanos No_ENCSARP con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años.

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>DNI/NIE</u> | <u>DOMICILIO</u> |
|---------------------------|----------------|-----------------------------------|
| HIGHAM, JOHN | X-03601535-B | Bº/La Pedrita, Núm. 4-Hornedo |
| HIGHAM, PAULINE | X-03601159-A | Bº/La Pedrita, Núm. 4-Hornedo |
| BALTA, CATALIN MARIAN | Y-00250537-N | Bº/La Rañada, 14-5B-3ºE-El Bosque |
| ROSSEK, DANIELA | Y-00926162-N | Bº/La Rañada, 18A-1º-P2-El Bosque |
| SPATARU, IOAN | X-07510145-R | Bº/Alto El Bosque, 1-El Bosque |
| SPATARU, ELISABETA | Y-01243904-D | Bº/Alto El Bosque, 1-El Bosque |
| LEWANDOWSKI, PIOTR | X-09120489-T | Bº/El Casar, Núm. 11-Hornedo |

Incidencia 142. Comprobación de residencia de ciudadanos No_ENCSARP con tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años.

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>DNI/NIE</u> | <u>DOMICILIO</u> |
|------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| RUIZ SANCHEZ, PAMELA ANDREA | Y-00100048-N | Bº/El Sedillo, 5-2ºA-Entrambasaguas |
| ELAINE FERNANDEZ, JACQUELINE | X-09712526-V | Bº/La Rañada, 14-2B-1ºB-El Bosque |

Incidencia 141. Comprobación de residencia de ciudadanos No_ENCSARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros.

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>DNI/NIE</u> | <u>DOMICILIO</u> |
|---------------------------|----------------|---------------------------------|
| CARAGIA, VICTOR | 051036450 | Bº/La Rañada, 10A-2ºD-El Bosque |

Transcurrido el plazo de diez días, constados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones, se elevará el expediente al informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Entrambasaguas, 23 de febrero de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2016/1937

CVE-2016-1937

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-1938 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía, por la que se incoa expediente de baja de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas que se citan a continuación y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>DNI/NIF</u> | <u>DOMICILIO</u> |
|------------------------------|----------------|---------------------------------------|
| POO SAN ROMÁN, MANUEL ÁNGEL | 72.078.126-J | Bº/Palombera, Núm. 5A- Navajeda |
| VEGA MONTES, HELIOS YAGO | 72.052.685-X | Bº/Santa Ana, 12-Bj C-Entrambasaguas |
| HAGIMIALE, NICOLAE MARIAN | Y-01483231-K | Bº/Santa Ana, 12-Bj C-Entrambasaguas |
| FERNÁNDEZ BARRERAS, NOELIA | 20.206.303-K | Bº/La Rañada 14-B-5-P A-BA- El Bosque |
| HERRERA BERNAL, ANGIE LORENA | X-06147812-G | Bº/La Rañada 14-B-5-P A-BA- El Bosque |
| PÉREZ MARCOS, M. PILAR | 11.938.452-A | Bº/La Rañada 30- El Bosque |
| SARDÁ PASTOR, BERNARDINO | 11.735.468-V | Bº/La Rañada 30- El Bosque |
| SARDÁ PÉREZ, JAVIER | 72.027.828-X | Bº/La Rañada 30- El Bosque |
| FONSECA CAVALCANTE, LEONARDO | 72.358.953-X | Bº/La Sierra 43-1º C- Hoznayo |

Transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS, constados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones, se elevará el expediente al informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Entrambasaguas, 23 de febrero de 2016.

La alcaldesa,
M^{ra}. Jesús Susinos Tarrero.

2016/1938

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-1939 *Información pública de la cesión del inmueble denominado Casa Pozo para la instalación de un Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre.*

Por parte de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria se ha solicitado nueva cesión del inmueble denominado "Casa Pozo", con el objeto de que se instale en el mismo el Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 29 de febrero de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/1939

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE SOPEÑA

CVE-2016-1940 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes en relación con el monte Las Brillas, Rozeo, Bullurín, número 10 bis.*

Aprobada inicialmente por las Juntas de Valle y Terán la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes de las Entidades Locales de Sopeña y Valle en relación con el monte "Las Brillas, Rozeo, Bullurín" número 10 BIS, se abre un periodo de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual las Ordenanzas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de ambas Juntas al objeto de que se puedan formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Durante dicho periodo, los interesados podrán dirigirse a las secretarías de las Juntas Vecinales para acceder al expediente administrativo. De no producirse ninguna alegación, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Cabuérniga, 25 de febrero de 2016.

El presidente de la Junta Vecinal de Sopeña,
Manuel Jesús Balbás Gómez.

El presidente de la Junta Vecinal de Valle,
Jesús Ruiz Guevara.

2016/1940

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-1974 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 172/2015 a instancia de domingo Pastor Barrigón, Antonio García Gutiérrez, María Julia Herrero Castillo, Fernando Laforga Lezama, Begoña Patín Señas, Josefa García Cuenca, María del Mar Vicente Cirión y Águeda Shirly Barbosa de Brito frente a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2/03/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Número 93/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 2 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acceder a la acumulación de esta ejecución a la seguida con el número 157/2015 del Juzgado de lo Social Número 5 acordada por este y, una vez firme esta resolución, remítanse los presentes autos.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando certificación en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000031017215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/1974](#)

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1930 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2016 a instancia de Mario González Poveda frente a CO DOSDESAN, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/02/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mario González Poveda, como parte ejecutante, contra CO DOSDESAN, SLU, como parte ejecutada, por importe de 2.146,76 euros de principal, más 429,35 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CO DOSDESAN, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1930

CVE-2016-1930

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1931 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 30/2016, a instancia de Josefina Montoya Gómez frente a Agustín Ruiz Cotorro, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-02-2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Josefina Montoya Gómez, como parte ejecutante, contra Agustín Ruiz Cotorro, como parte ejecutada, por importe de 3.475,66 € de principal, más 695,13 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064003016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Agustín Ruiz Cotorro, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1931

CVE-2016-1931

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1932 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 160/2015, a instancia de José Ramón Yerga Cabello frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25-02-2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado FIBRICOM REDES, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— José Ramón Yerga Cabello por importe de 374 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064016015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1932

CVE-2016-1932

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1973 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 77/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 77/2016 a instancia de José María Arozamena García, Vanesa González Gutiérrez, Antonio José Santiago González, Francisco Javier Fernández Castillo y Roberto Rábago González frente a UTE Autobús Torrelavega, Transitia Autobuses y Servicios S. L. y Pavigom S. A., en los que se ha dictado la cédula de fecha 12 de febrero de 2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Personas a las que se cita como parte demandada: UTE Autobús Torrelavega y Pavigom S. A., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 14 de abril de 2016 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 2 de marzo de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UTE Autobús Torrelavega y Pavigom S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1973

CVE-2016-1973

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1924 *Notificación de auto 9/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 36/2016 a instancia de Jesús Ángel Fernández Cayón y Ricardo Cuevas Rodríguez frente a Olabarri Empresa Constructora y Construcciones Gesnor 2000, en los que se ha dictado resolución auto de fecha 29/02/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO número 9/2016

Ilustrísimo señor magistrado juez don José Félix Lajo González.
En Santander, a 29 de febrero de 2016.

HECHOS

PRIMERO.- Por el letrado don Rafael Calderón Gutiérrez, en nombre y representación, que tiene acreditados en autos, de los demandantes don Ricardo Cuevas Rodríguez y don Jesús Ángel Fernández Cayón, se formula demanda de ejecución de la sentencia dictada con fecha 19/10/2015, la cual condenó a la empresa Construcciones Gesnor 2000 SLU por importe de 2.327,29 € y 1.618,87 € de principal, respectivamente, de la que respondería solidariamente la codemandada Olabarri Empresa Constructora exclusivamente por los conceptos salariales.

SEGUNDO.- La empresa Construcciones Gesnor 2000 SLU, CIF: B-39772280, ha sido declarada en situación de concurso voluntario (abreviado) por auto de fecha 25/06/2015, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, en el procedimiento número 406/2015, habiendo sido nombrada administradora concursal doña Belén Alonso Rincón.

Respecto de la otra empresa condenada solidariamente Olabarri Empresa Constructora, por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en el procedimiento número 880/2014, por auto de 23/10/2014 se ha declarado en concurso voluntario al deudor José Antonio Olabarri Construcciones, S. L., con C.I.F. número B-48151344, con domicilio social en Ugao-Miraballes, Bizkaia. La Administración Concursal está integrada por Allengar Sociedad para Administración Concursal, representada por don Tomás García Villanueva, abogado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), en su artículo 3, apartado h) excluye del conocimiento de los Juzgados de lo Social, las pretensiones cuyo conocimiento y decisión esté reservado por la Ley Concursal a la jurisdicción exclusiva y excluyente del juez del concurso.

El apartado 5 del artículo 237 de la L.R.J.S., establece que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal".

A su vez, el artículo 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que: "La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los

CVE-2016-1924

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al artículo 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

Procede, por tanto, archivar los presentes autos correspondiendo a los jueces de lo mercantil toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que lo hubiera ordenado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- NO HA LUGAR a despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Cuevas Rodríguez y don Jesús Ángel Fernández Cayón contra la empresa Construcciones Gesnor 2000 SLU por importe de 2.327,29 € y 1.618,87 € de principal, respectivamente, de la que respondería solidariamente la codemandada Olabarri Empresa Constructora exclusivamente por los conceptos salariales. Por estar ambas empresas declaradas en situación legal de concurso de acreedores.

2.- Procede DECLARAR LA INCOMPETENCIA de esta jurisdicción social respecto a la ejecución pretendida, pudiendo la parte actora hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de los particulares del procedimiento para uso de su derecho ante el Fondo de Garantía Salarial.

Verificado archívense las actuaciones previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a los Administradores Concursales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064003616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Gesnor 2000 SLU y Olabarri Empresa Constructora, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1924

CVE-2016-1924

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1925 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 197/2015 a instancia de Rebeca Rodríguez Ontañón frente a Omback FJF 07, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 25 de febrero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Rebeca Rodríguez Ontañón como parte ejecutante, contra Omback FJF 07, S. L., por importe de principal de 5.730,60 euros (1.120,48 euros de indemnización y 4.610,12 euros de salarios de trámite) y además otros 888,25 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.618,85 €.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Rebeca Rodríguez Ontañón como parte ejecutante, contra Omback FJF 07, S. L., por importe de principal de 5.730,60 euros (1.120,48 euros de indemnización y 4.610,12 euros de salarios de trámite) y además otros 888,25 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.618,85 €.

ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Omback FJF 07, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1925

CVE-2016-1925

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1926 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 88/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 88/2016 a instancia de Luis Cuesta Expósito frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución cédula de fecha 15/2/2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Fibricom Redes S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de abril de 2016 a las 09:40 horas, en Sala de Vistas número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1926

CVE-2016-1926

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1927 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 574/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000574/2012 a instancia de Ghenadii Botezatu frente a Ion Fedic, en los que se ha dictado resolución de fecha 22-01-2016, del tenor literal siguiente:

"Diligencia Ordenación.-

Sr./Sra. letrado/a de la Administración de Justicia.

D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 22 de enero de 2016.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda alzar la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 21 de marzo del 2016 a las 09:15 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente al FOGASA, y encontrándose las partes, demandante, Ghenadii Botezatu y demandada, Ion Fedic, en paradero desconocido, acuerdo citar a las mismas, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ghenadii Botezatu e Ion Fedic, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1927

CVE-2016-1927

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1234 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 222/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 222/2015 a instancia de Ana María Nieto Gómez frente a Ersan Gestión Hostelera, María Elena Ruiz Sánchez y Carlos Enrique Cuadrado Ortega, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/11/2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Ana María Nieto Gómez frente a la empresa Ersan Gestión Hotelera S. L., doña María Elena Ruiz Sánchez y don Carlos Enrique Cuadrado Ortega, y con absolución de doña María Elena Ruiz Sánchez y don Carlos Enrique Cuadrado Ortega, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ersan Gestión Hotelera S. L. a abonar a la actora la suma de 8.164,89 €, incrementada en el 10% de interés por demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 022215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ersan Gestión Hostelera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1234

CVE-2016-1234

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1418 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 337/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 337/2015 a instancia de julio Noriega Zorrilla frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Casanueva Bedia S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (22/01/2016) y auto de fecha (8/02/2016), cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don julio Noriega Zorrilla contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MAZ, la empresa Casanueva Bedia S. L. y la Administración Concursal Lafuente & Sánchez Girón S. L.P., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Casanueva Bedia S. L. a abonar al actor la cantidad de 5.395,80 €, sin perjuicio del anticipo de la prestación por la Mutua Maz, con expreso derecho de repetición contra la referida empresa codemandada, y con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que podrá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acceder a la aclaración solicitada por la procuradora de los Tribunales doña María Aguilera Pérez, y en consecuencia, sustituir en la redacción del hecho probado la referencia a la Mutua Montañesa, por la de Mutua Maz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución final de este procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casanueva Bedia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1418

CVE-2016-1418

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2016-1941 *Notificación de sentencia 31/16 en procedimiento Social ordinario 28/2015.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 28/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sola San Segundo contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Euskal-Sena, S. L., Gasteiz Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L., Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L. y Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 31/16

En Bilbao, a 18 de febrero de 2016.

Miguel Ángel Gómez Pérez, magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao, ha examinado las presentes actuaciones de SOC 28/15 en que ha sido demandante Eva María Sola San Segundo y demandados Abaroa Plaza Museo, S. L., Euskal Sena, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Sena Taldea, S. L., Savia Taldea, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L., Hostal Langostero, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., todas ellas en concurso, y la administradora concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., siendo parte interesada el FOGASA.

FALLO

Estimo la demanda presentada por Eva María Sola San Segundo, frente a Abaroa Plaza Museo, S. L., Euskal Sena, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Sena Taldea, S. L., Savia Taldea, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L., Hostal Langostero, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., todas ellas en concurso, y la administradora concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., y condeno solidariamente a Abaroa Plaza Museo, S. L., Euskal Sena, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Sena Taldea, S. L., Savia Taldea, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L., Hostal Langostero, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., todas ellas en concurso, y la administradora concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., a abonar a la actora la cantidad de 3.368 euros brutos, devengando tal importe el interés previsto en el artículo 59 de la Ley Concursal.

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso, pudiera corresponderle en fase de ejecución de sentencia.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720000000002815 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Hostal El Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2016/1941

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1950 *Notificación de sentencia 31/16 en procedimiento ordinario 194/2014.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Alexandra Ignacio Peláez, frente a Carmen Ignacio Villegas, Patricio Moncalean Martínez, Pedro Ángel Ignacio Villegas, Rosario Díaz de la Gala y Matilde Ignacio Villegas, en los que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 2 de febrero de 2016, en la que cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Patricio Moncalean Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2016/1950

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1960 *Notificación de sentencia 224/2015 en procedimiento de juicio verbal 76/2014.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Jesús Ortega Revilla, frente a Morati Gestión Urbana, S. A., en los que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 15 de octubre de 2015 en la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Morati Gestión Urbana, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2016/1960

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-1957 *Notificación de sentencia 523/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 326/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Reyna Isabel Solano Rodríguez, frente a Mariano Hidalgo Hidalgo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21.12.15, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000523/2015

En Santander a 21 de diciembre de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Nº 11 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 326/2015, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: doña Reyna Isabel Solano Rodríguez, representada por la Procuradora doña M^a Soledad Martínez Castanedo y asistida del letrado don Mario Sánchez Eguren, y de otra como demandado: don Mariano Hidalgo Hidalgo, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y pensión de alimentos.

FALLO

Que estimando la demanda formuladas por doña Reyna Isabel Solano Rodríguez, frente a don Mariano Hidalgo Hidalgo, debo aprobar las siguientes medidas definitivas en relación con el hijo menor de la pareja, Jeremy Hidalgo Solano:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad y guarda y custodia del hijo menor, en régimen de exclusividad a su progenitora.

II.- El establecimiento de un régimen de visitas en favor del progenitor no custodio y en relación con el menor, que se ejercerá: Fines de semana alternos sin pernocta, a desarrollar los sábados y domingos del fin de semana respectivo en horario de 10:00 a 20:00 horas, verificándose las entregas y recogidas del menor en el domicilio materno.

Durante las vacaciones de Navidad el progenitor podrá permanecer junto a su hijo menor desde las 12:00 horas del día 24 al 30 diciembre en idéntico horario, durante los años impares, y, del 30 diciembre al 6 enero en los años pares.

Durante las vacaciones del verano el progenitor permanecerá en compañía del menor el mes de julio los años impares y el de agosto los pares.

III.- Se establece a cargo del progenitor y en favor del hijo menor, una pensión de alimentos de 100 euros mensuales, que se abonarán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta titularidad de la demandada, actualizándose anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios del menor, que serán sufragados por mitad o al 50 % por ambos progenitores, otorgando referida

CVE-2016-1957

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como gastos escolares que reúnen citada condición (clases de apoyo o refuerzo), operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios.

IV.- Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas del presente procedimiento.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039032615 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mariano Hidalgo Hidalgo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/1957

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-1958 *Notificación de sentencia 36/2015 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados 945/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados, a instancia de Juan Agustín Bayton Guzmán, frente a Brace Kelly Sotomayor Lazo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 29 de enero de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Número 36/2015

Magistrada-juez que la dicta: Doña Marta Solana Cobo.

Lugar: Santander.

Fecha: 29 de enero de 2015.

Procedimiento: Familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados, 945/2014.

Partes solicitantes: Juan Agustín Bayton Guzmán.

Abogado: Tomás A. Franco Rodríguez.

Procurador: José Miguel Araujo Sierra.

Objeto del juicio: Relaciones paterno filiales, guarda, custodia y alimentos de mutuo acuerdo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José Miguel Araujo Sierra en nombre y representación de Juan Agustín Bayton Guzmán, con el consentimiento de Brace Kelly Sotomayor, debo:

I.- Aprobar la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes, cuya redacción literal obra unida al expósito de la presente resolución.

II.- Declarar que los términos de citado convenio regularán en lo sucesivo las relaciones de los progenitores con sus hijos menores.

III.- No procede realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Esta sentencia solo podrá ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en interés de los hijos menores o incapaces, por el Ministerio Fiscal.

El recurso deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Brace Kelly Sotomayor Lazo, en ignorado paradero. Haciendo constar, asimismo, que la actora tiene concedida justicia gratuita, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/1958

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1947 *Notificación de sentencia 573/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 3533/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 3533/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 573/2015

En Santander, a 3 de diciembre de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 3533/2015, seguida por un delito leve de estafa contra Álvaro Lagos Sánchez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Matilde Gándara Cabrejas como denunciante.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Álvaro Lagos Sánchez como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 249 in fine CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 8 euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, Álvaro Lagos Sánchez abonará 150 euros a la perjudicada, Matilde Gándara Cabrejas, con aplicación del 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Álvaro Lagos Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/1947

CVE-2016-1947

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1575 *Notificación de sentencia 161/2015 en procedimiento de juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 574/2014.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de Bancantabria Inversiones, SA, EFC, frente a DYZ, Tostadores, SL, Marcelino Díaz España, Amparo Zorita Abascal, Marcelino Díaz Zorita y herederos desconocidos e inciertos de Marcelino Díaz España, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 161/2015

En Torrelavega, a 20 de octubre de 2015.

Vistos por mí. Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta nº 574/2014, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de Bancantabria Inversiones, S. A., EFC, asistida por la letrada doña Bárbara Castro Cobo, contra DYZ Tostadores, S. L., doña Amparo Zorita Abascal y don Marcelino Díaz Zorita, representados por el procurador don José Miguel Araujo Sierra y asistidos por el letrado don Carlos Calderón García, y don Marcelino Díaz España, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de Bancantabria Inversiones, SA, EFC, contra DYZ Tostadores, SL, doña Amparo Zorita Abascal y don Marcelino Díaz Zorita, representados por el procurador don José Miguel Araujo Sierra, y don Marcelino Díaz España, decreto el desahucio de la finca descrita en el hecho primero de DYZ Tostadores, SL, y la condeno a que dentro del plazo lega la deje libres, vacua y expedita, a disposición de la actora, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica; y también condeno a los demandados abonar a la actora 66.805,04 €, más las mensualidades de la renta que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta que la actora recupere la posesión de la finca, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por los demandados.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, advirtiéndola a la demandada que no se le admitirá dicho recurso, si no acredita, al interponerlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, o si no las consigna judicial o notarialmente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de Marcelino Díaz España, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 10 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/1575

CVE-2016-1575

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1986 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 854/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000854/2015 a instancia de José Ángel Barategui Ansorena frente a Rosa Hernández Sánchez, en los que se ha dictado la cédula de fecha 30/11/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte denunciada:

Rosa Hernández Sánchez, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 14 de marzo de 2016, a las 09:50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rosa Hernández Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/1986

CVE-2016-1986